

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 3 de 3 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento formulado por el Director de la Estación Sericícola de Murcia, para la Escuela de Capataces y Obreros agrícolas que ha de establecerse en dicha Estación en virtud del proyecto de ampliación de servicios aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el referido Reglamento y que se publique en la «Gaceta de Madrid» á continuación de esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1916.—Gasset.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

REGLA MENTO

de la Escuela de Capataces y Obreros agrícolas de la Estación Sericícola de Murcia.

Artículo 1.º Teniendo en cuenta el fin que se persigue con la creación de la Escuela de Capataces y Obreros, la enseñanza en este Establecimiento será teórico-práctica para los Capataces y exclusivamente práctica para los obreros.

Art. 2.º Las enseñanzas y prácticas que se darán en esta Escuela, estarán á cargo de los Ingenieros, Ayudantes y Preparador micrográfico afecto al servicio de la Estación Sericícola, siendo los Capataces de cultivo y sericícola los encargados de las prácticas respectivas en la época oportuna, siempre bajo la inspección del Director y Profesores de este Centro.

Art. 3.º El Director de la Estación conservará el cargo de Director de la Escuela, dictará las órdenes más oportunas para el buen funcionamiento de la misma, disertará con explicaciones y conferencias que versarán sobre las materias que abarquen los programas de las diferentes cuestiones objeto de estudio, aplicará, á propuesta de los Profesores respectivos, las medidas disciplinarias á que dieran lugar con su conducta los alumnos, y presidirá las Juntas de Profesores y los exámenes, pudiendo delegar en el Ingeniero agregado, en caso de enfermedad ó ausencia.

Art. 4.º Al Ingeniero agregado, le estarán encomendadas también conferencias y prácticas, haciendo las veces del Director en los casos antes mencionados de ausencia ó de enfermedad del mismo.

Art. 5.º Los Ayudantes tendrán á su cargo las clases y prácticas que les asigne el Director, desempeñando el Ayudante más moderno, el cargo de Secretario de la Escuela, auxiliado por un Oficial.

Art. 6.º El Preparador micrográfico desempeñará la Cátedra de Sericicultura, y dirigirá las prácticas que tengan relación con dicha industria.

Art. 7.º El curso durará desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre, dividiéndose en dos semestres, correspondiendo á cada uno de ellos las siguientes asignaturas y prácticas.

Art. 8.º
 PRIMER SEMESTRE.—DESDE 1.º DE ENERO A 15 DE JUNIO.

Asignaturas.

Aritmética.
 Agronomía.
 Arboricultura y Fruticultura.
 Ganadería.
 Sericicultura.

Prácticas.

Podas é injertos.
 Incubación, crianza y semillación del gusano de seda.
 Ahogado del capullo.
 Cultivos.
 Crianza de cerdos y vacunaciones.
 Crianza de gallinas.
 Mezcla y aplicación de abonos químicos y orgánicos.

Art. 9.º
 SEGUNDO SEMESTRE.—DESDE 1.º DE JULIO A 15 DE DICIEMBRE.

Asignaturas.

Geometría.
 Herbicultura y horticultura.

Máquinas agrícolas.
 Agrimensura.
 Avicultura y apicultura.
 Sericicultura.

Prácticas.

Manejo de arados y máquinas.
 Cultivos.
 Cria de cerdos y vacunaciones.
 Cria de gallinas.
 Medición de parcelas.
 Preparación de insecticidas.
 Selección al microscopio.
 Lavado y preparación de simiente de gusano de seda.
 Análisis de seda.

Art. 10. La enseñanza teórica será de carácter elemental, debiendo remitirse á la aprobación de la Dirección general de Agricultura los programas de las asignaturas.

Art. 11. El Director de la Escuela estará facultado para determinar las asignaturas que habrá de explicar cada Ayudante, teniendo en cuenta sus aptitudes y procurando que el reparto sea equitativo dentro del curso. La sericicultura estará á cargo del Preparador micrográfico. Para que funcione la Escuela será indispensable que exista el cuadro de Profesores mencionados, á fin de que ellos y los Ingenieros puedan dedicarse aparte de la enseñanza á las demás atenciones de la Estación.

Art. 12. El Ingeniero Director dará dos conferencias al mes, y el Ingeniero agregado una por semana, debiendo versar sobre las materias estudiadas en las diferentes clases con la amplitud conveniente.

Art. 13. Las clases teóricas se explicarán en la Escuela los días laborables entre nueve y trece, y su duración será de una hora, sujetándose:

Primer semestre.

Aritmética.—Dos días á la semana.
 Agronomía.—Alternada.
 Arboricultura y fruticultura.—Alternada.
 Ganadería.—Dos días á la semana.
 Sericicultura.—Dos días á la semana.

Segundo semestre.

Geometría.—Dos días á la semana.
 Herbicultura y horticultura.—Alternada.
 Máquinas agrícolas.—Un día por semana.
 Agrimensura.—Un día por semana.
 Avicultura y apicultura.—Alternada.
 Sericicultura.—Dos días á la semana.

De esta distribución resultan dos clases diarias en cada semestre, sin embargo de lo cual, cuando lo juzgue conveniente el Director, teniendo en cuenta la amplitud de los programas y el estado de enseñanza de los alumnos, podrá aumentar el número de días de clase en aquellas asignaturas que creyese conveniente.

Art. 14. Las prácticas serán comunes para los alumnos de Capataces y obreros, y asistirán á ellas al mismo tiempo.

Art. 15. Al comenzar cada semestre, el Director señalará los días y horas en que se han de ejecutar las diferentes prácticas.

Art. 16. Las de sericicultura comprenderán todas las fases de la industria y además la obtención y preparación de la simiente del gusano de seda é internación de la misma en la Cámara frigorífica.

Las de ganadería se ocuparán de la alimentación de los animales de labor y renta, haciendo observaciones sobre las razas que haya en la Estación y vacunando los cerdos contra el mal rojo en las épocas oportunas.

Las de avicultura consistirán en el estudio de las razas para determinar cuales son mejores para la exportación y la mayor producción de huevos, alimentación mas eficaz y económica é incubación natural y artificial de las aves.

Las de agricultura tendrán por objeto divulgar los modernos sistemas de producción.

Las de cultivo estarán limitadas á los que se desarrollen en la estación.

Art. 17. Los aspirantes á Capataces tendrán que matricularse en el mes de Diciembre anterior á la apertura del curso, siendo los documentos exigidos para hacerlo los siguientes:

Instancia al Director del Establecimiento.
 Cédula personal.
 Partida de nacimiento.
 Certificado de buena conducta.
 Certificado de una Escuela oficial de instrucción primaria acreditando saber leer y escribir correctamente.

La matrícula será gratuita, pero los documentos necesarios deberán estar reintegrados debidamente.

Art. 18. Los alumnos obreros no tendrán matrícula, debiendo tan sólo presentarse al Director manifestándole la clase de prácticas que quiere ejecutar, siendo necesaria, sin embargo, la presentación del certificado de buena conducta. Si terminadas las prácticas pidiesen certificación de haberlas verificado

en la Escuela, se les exigirá la presentación de cédula personal y partida de nacimiento para que conste en el expediente

Art. 19. Los exámenes se efectuarán en la segunda quincena del mes de Junio, para las asignaturas teóricas y prácticas del primer semestre, y en la segunda quincena de Diciembre las correspondientes al segundo semestre.

Art. 20. En cada asignatura teórica se darán puntos desde cero á diez, y para que los alumnos sean aprobados en el semestre será preciso que la media de todos ellos pase de cinco.

Si en los exámenes del primer semestre las alumnos no llegasen á obtener la indicada cifra y estuviese comprendida entre tres y cinco, podrán pasar al segundo semestre á condición de volverse á examinar en la segunda quincena de Diciembre antes que del segundo semestre.

En los demás casos, tendrá el alumno que repetir el año.

Art. 21. Terminado éste con el aprovechamiento necesario, se entregará á los Capataces el título correspondiente y á los obreros que lo soliciten en el certificado de las prácticas que hubieran realizado.

Art. 22. El Tribunal de examen estará constituido por dos Ingenieros de la Estación y por el Profesor que haya tenido á su cargo la Cátedra. Cuando algún Ingeniero, por enfermedad ú otra causa, no pudiera examinar, será sustituido por el que designe la Dirección.

Art. 23. Las faltas pueden calificarse en faltas de orden y de asistencia, dividiéndose las primeras en leves y graves, según las personas y cosas contra quien van dirigidas, teniendo el Director facultades para aplicar los castigos correspondientes á la magnitud de las mismas, á propuesta de los Profesores respectivos. Las leves serán castigadas con aumento de trabajo á horas distintas de clase. Las graves estarán comprendidas entre pérdida de curso y completa separación de la Escuela sin derecho á reingreso.

Las faltas de puntualidad y asistencia estarán penadas con aumento de trabajo en horas extraordinarias y en pérdida del semestre cuando excedieran las últimas de 20, nueve y cuatro, según afectaran á clases alternas, de dos ó una por semana, respectivamente, y que no hubieran tenido la justificación debida.

Las faltas colectivas podrán ser consideradas, según su importancia, como graves.

INDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CULTIVO QUE PUEDEN VERIFICARSE EN LA ESTACIÓN SERICÍCOLA, CON EXPRESIÓN DE LAS ÉPOCAS

Primera quincena de Enero.

Poda de moreras, albaricoqueros, ciruelos, melocotoneros y olivos.

Preparación de abonos minerales y orgánicos.

Idem de tablares para tomates y patatas.

Plantación de id. id.

Segunda quincena de Enero.

Arranque de moreras en viveros. Preparación de tablares para pimientos.

Semillero de tomates tardíos.

Sulfatado de habas.

Labor de vertedera fija en el olivar.

Primera quincena de Febrero.

Preparación de tablares para viveros de moreras.

Recalce de los tomates tempranos.

Cava de patatas y aplicación del nitrato.

Plantación de pimientos.

Escarda de trigos, cebadas y avenas.

Segunda quincena de Febrero.

Acotar moreras de primer año en vivero.

Abonado de albaricoqueros, ciruelos y melocotoneros y tratamiento insecticidas de invierno.

Cava de pimientos y aplicación de abonos.

Recalce de patatas.

Preparación de tablares para fresa.

Abonado de la misma.

Tratamiento contra el piojo rojo de los naranjos.

Preparación de tierra para melones.

Primera quincena de Marzo.

Corte de tierra y formación de tablares para melones.

Poda de naranjos y limoneros y tratamiento contra el piojo rojo.

Preparación de parcelas para semillero de moreras.

Siembra de id.

Plantación de moreras de semillero.

Idem de fresa.

Preparación de parcelas para alfalfa y espárrago.

Labor de vertedera fija en el olivar.

Sulfatado de patatas.

Segunda quincena de Marzo.

Injerto de frutales.

Desborre de moreras en vivero.

Recalce de pimientos.

Plantación de tomates tardíos.

Preparación de parcelas para cebolla.

Siembra de alfalfa.

Plantación de melones en casillas.

Primera quincena de Abril.

Cava y sulfatado de moreras en vivero.

Cavas y abonos en tomates y pimientos.

Plantación de cebollas.

Riegos en general.

Escarda y riego de la fresa.

Escarda de los melones y recalce

Segunda quincena de Abril.

Cavas de frutales.

Plantación de pimientos tardíos.

Idem de espárragos.

Preparación de terreno para maíz y mijo.

Sulfatado de tomates y pimientos.

Primera quincena de Mayo.

Labores y sulfatado de moreras.

Cava y abonado de pimientos.

Recalce y limpieza de tomates.

Cava de los melones.

Segunda quincena de Mayo.

Arranque de patatas.

Preparación de la simiente de morera.

Guadañado de la alfalfa.

Labores y riego de espárragos.

Siembra de maíz y mijo.

Recolección de habas.

Siega de avena y cebada.

Primera quincena de Junio.

Labores, desborre y sulfatado de moreras.

Cava del maíz y mijo.

Tratamiento contra cycloconium del olivo.

Siega del trigo.

Poda de las moreras en verano.

Escarda de los espárragos.

Segunda quincena de Junio.

Guadañado de la alfalfa.

Trilla de avenas y cebadas.

Labores de cultivador en el olivar.

Primera quincena de Julio.

Desborre de moreras de vivero.

Pulverizaciones contra el piojo rojo.

Siega de alfalfa.

Trilla del trigo.

Segunda quincena de Julio.

Desborre de moreras de vivero.

Despunte del maíz.

Labores de cultivador en el olivar.

Primera quincena de Agosto.

Desborre de moreras de vivero.

Pulverizaciones para combatir el piojo rojo.

Recolección de cebollas.

Preparación y abonado de terrenos para patatas tardías.

Siega de alfalfa.

Segunda quincena de Agosto.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Plantación de patatas tardías.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Idem de maíz y mijo.

Siega de alfalfa.

Siembra de habas.

Idem de alfalfa.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

Semillero de pimientos tempranos.

Recolección y apertura de pimientos para cáscara.

Labores con arado de vertedera giratoria en la huerta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto general y técnico de Burgos, quedando agregada á la de igual asignatura y turno del de Mahón, anunciada en la «Gaceta» de 26 de Abril último.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

«Gaceta» núm. 2 de 2 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Saturnino Pérez, de 24 años, natural de Ramilo (Viana del Bollo), provincia de Orense.

Madrid 13 de Diciembre de 1916.
—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

«Gaceta» núm. 352 de 17 Dbre.)

Quinta sección.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 191.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Semestrales.

Juan Arróniz, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
Juan Herrero, 2'50.
José Muñoz, 1'67.
El mismo, 3'33.
Juan Mejías, 1'67.
Tomás Megías, 9.
Antonio Sabatell, 1'67.
Manuel Solano, 3'35.
Mariano Serrano, 3'34.
El mismo, 3'33.

Anuales.

Juan Aranda, 1'55 pesetas.
Viuda de Aranda Armero, 1'66.
María Armero, 1'66.
María Alarcón, 1'56.
José Abellán, 1'56.
Antonio Bernal, 1'56.
Pedro Baeza, 1'56.
Patricio Bernabé, 1'66.
José Bernabé, 1'66.
María Baños, 1'66.
Francisco Bernal, 1'66.
Patricio Barberán, 1'56.

P. TOCINOS

Semestrales.

José Ayala, 1'50 pesetas.
Miguel Albarracín, 2'50.
Antonio Barba, 1'67.
María Guillén, 2'50.
María Martínez, 2'95.
José Marín, 1.
Mariano Martínez, 2'11.
El mismo, 2'11.
Ángel Mirete, 1'67.
Miguel Pedreño, 2'95.

Francisco Pérez, 1'41.
Antonio Zapata, 2'95.
El mismo, 2'95.
El mismo, 2'50.
José María Núñez, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Semestrales.

Josefa Aroca, 2'50 pesetas.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Ginesa Aroca, 1'67.
José Balsalobre, 1'50.
Juan Denia, 2'50.
Juan Frutos, 2'11.
Blas Galián, 2'11.
Antonio Galera, 1'67.
Antonio Martínez, 1'67.
Carmen Matas, 6'67.
Josefa Moreno, 2'83.
Cándido Méndez, 1'67.
José Micol, 1'89.
Josefa Nortas, 8'34.
Ramón Serrano, 1'67.

Anuales.

María Avilés, 2 pesetas.
José Alcaraz, 2'23.
María Egea, 1'66.
Antonio García, 2'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 27 de Julio de 1916.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.981

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los señores Ortiz, Martínez (D. Sixto), Adra, Ortega (don Arturo), Roche, Escudero, Galin, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Vidal y Cortés, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del nombramiento de portero interino del Matadero de reses hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. José Soler Saura por haber solicitado su jubilación el que venia desempeñándolo, y el Ayuntamiento acordó confirmarlo en propiedad.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Excmo. señor Teniente General D. Diego Muñoz Cobo expresando su gratitud al Ayuntamiento por haber sido nombrado hijo adoptivo de esta ciudad.

Leyose un dictamen de la Comisión de Policía urbana proponiendo se conceda á D.^a Clotilde Moncada licencia para acometer la cloaca de las casas núms. 51 y 53 de la avenida del General Muñoz Cobo á una atarjea de la propiedad de D. José Ortuño, y el Ayuntamiento acordó desestimar el informe de que se ha dado cuenta, con los votos en contra de los Sres. D. Arturo y D. Ramón Alcaraz.

La Corporación acordó que quede sobre la mesa de Secretaría hasta la próxima sesión un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la rescisión del contrato para la conservación y reparación de la carretera de La Unión con pérdida de la fianza.

Fué sancionado un informe de la Comisión de Sanidad proponiendo se encargue interinamente de las funciones de la Junta económica de la Casa de Misericordia, la Superiora de la misma auxiliándose de las personas que estime conveniente y que se redacte un Reglamento para el régimen de dicho establecimiento benéfico.

Dióse lectura de una moción del Sr. Alcalde Presidente dando cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión especial para el abastecimiento de aguas de esta ciudad y su puerto, en la sesión celebrada, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y nombró para que forme parte de la Comisión gestora á los Sres. Concejales D. Casto Fernández Martínez y D. José García Yepes.

Se aprobaron los dictámenes de las Comisiones de Policía urbana y ensanche proponiendo se autorice á D. Miguel Sanz y á D. Joaquín Madrid reconstruir las fachadas posteriores de las casas núms. 18, 28 y 10 de la calle del Salitre; á D. Juan Sánchez, reconstruir la fachada de la casa núm. 28 de la calle del Progreso del barrio de la Concepción, y á D. Emilio Fernández ampliar con un segundo piso la número 46 de la calle de San Diego.

También fué sancionado otro dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se admita la proposición del industrial D. Miguel Rodríguez para construir seis bancos con destino á la avenida del General Muñoz Cobo.

Dióse lectura de una instancia de D. Ginés Navarro, solicitando se declare exenta de toda responsabilidad una casa de D. Miguel Barcelona que afectó en garantía para responder de la gestión del agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento D. Juan de Riego, y la Corporación acordó acceder á lo solicitado y nombró al Sr. Alcalde Presidente para que en unión del Sr. Regidor Síndico D. Sixto Martínez concurra al acto de otorgamiento de la correspondiente escritura declarando exenta y libre de responsabilidad para esta Municipalidad la finca de referencia.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría el Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sancionando y poniendo en vigor provisionalmente el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

Leyose un informe de la Comisión de Fomento, proponiendo el nombramiento de un Sr. Concejal municipal y concedores del terreno fijen las líneas que separan las propiedades de la Sociedad general de industrias en la diputación del Hondón, y el Ayuntamiento acordó designar para el objeto antes indicado al Sr. Concejal D. Francisco Adra Jorquera.

Se aprobó un dictamen de la referida Comisión proponiendo se acepte el convenio de liquidación y terminado el contrato solicitado por el contratista del arreglo de pavimentos.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando á esta Corporación para verificar por administración las obras que le corresponde ejecutar en los caminos vecinales.

Acordose quede sobre la mesa de Secretaría los informes de las Comisiones de Sanidad y de Hacienda, proponiendo la tarifa que debe satisfacerse por los pesos de reses que se verifiquen en el Matadero.

Y por último, el Ayuntamiento acordó que se abone del capítulo de imprevistos el valor de las copas que como premios se otorgaron en el fot-ball, tiro nacional y regatas, como también el importe de la carroza que figuró en la retreta militar y los premios de los juegos florales, y además que se condonen los arbitrios municipales correspondientes á las corridas de toros y demás festejos que han tenido lugar.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Ortiz, Moncada Moreno, Adra y Alcaraz (D. Ramón), siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento proponiendo la rescisión del contrato de la carretera de La Unión, y se dió lectura de la instancia suscrita por la Sociedad de Transportes de dicho punto, y el Ayuntamiento acordó que el dictamen é instancia pasen de nuevo á la citada Comisión para que emita dictamen.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios, como igualmente los informes de las Comisiones de Sanidad y de Hacienda

proponiendo la tarifa del arbitrio que debe satisfacerse por los pesos de reses que se verifiquen en el Matadero.

El Ayuntamiento acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Agosto último.

También se acordó que queden sobre la mesa de Secretaría los dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo se desestimen las peticiones de los guardias municipales que faeron de este Ayuntamiento Cosme Hervás y Juan Ibáñez, solicitando se les declare jubilados con el haber que les corresponda, y el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales.

Fué sancionado el apéndice al amillaramiento de rústica que ha de servir para la formación del padrón de riqueza para el año próximo.

Igualmente fué sancionada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Diose cuenta del presupuesto extraordinario para atender á varios servicios cuyas consignaciones han sido agotadas, siendo aprobado, y que al mismo se le dé la tramitación que está prevenida.

Diose lectura de una carta del Alcalde de La Coruña, solicitando el concurso de este Ayuntamiento en las gestiones que se proponen realizar para la resolución del problema de las Haciendas locales, y el Ayuntamiento acordó adherirse á lo solicitado por aquella Corporación.

Y por último leyose una moción suscrita por varios Sres. Concejales solicitando acuerde la Corporación la entrega de 200 pesetas para el reparto de limosnas que con motivo de los festejos se han de repartir en Los Dolores, siendo aprobada y que se abone la referida suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Moncada, Ortiz, Alcaraz (D. Antonio y D. Ramón), Ortega (D. Arturo), Adra y Roche, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior diose nuevamente cuenta del R. D. sancionando y poniendo en vigor provisionalmente el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos y la Corporación quedó enterada y nombró Oficial Mayor al Jefe de Negociado de la Secretaría, D. José Piñero Martínez.

Según lo acordado en la sesión anterior, también se dió nuevamente cuenta de los informes de las Comisiones de Sanidad y de Hacienda proponiendo la tarifa del arbitrio que debe satisfacerse por los pesos de reses que se verifican en el Matadero, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se tenga en cuenta la referida tarifa para incluirla cuando se forme el presupuesto próximo.

Se acordó que continúe sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de régimen interior, proponiendo se desestimen las peticiones de los Guardias municipales que fueron de este Ayuntamiento Cosme Hervás y Juan Ibáñez, solicitando se les declare jubilados con el haber que les corresponda.

La Corporación quedó enterada del decreto aprobando el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales.

Igual acuerdo recayó en el oficio del Sr. Alcalde de Murcia, participando haber sido nombrados los

señores Concejales D. Francisco Giner y D. Ramón García, para formar parte de la Comisión gestora para el abastecimiento de aguas.

Leyose un dictamen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se conceda el auxilio de 100 pesetas al joven Bartolomé Rodríguez, para trasladarse á Barcelona para examinarse de Practicante de Cirujía.

También se dió lectura de una instancia de D. José Pintado, solicitando se inscriba su título de Veterinario en el libro de Cartas Reales, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Fueron sancionados los dictámenes de las Comisiones de Policía, caminos y ensanche, proponiendo se autorice á la Sociedad general de Industria, la reconstrucción de un muro de cerramiento en la diputación del Hondón.

Diose lectura de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo se apruebe el padrón del arbitrio sobre inquilinato, siendo aprobado y que desde luego se proceda á la percepción del citado arbitrio.

Igualmente fueron aprobados los informes de la Comisión de Policía, proponiendo se autorice á D. Francisco Sánchez de las Matas, para reformar los huecos de la casa número 7 de la calle de Villalba la Larga, y á D.^a Clotilde Moncada, para sacar una cañería de la casa núm. 51 de la Avenida del General Muñoz Cobo que yendo paralela á la pared de la misma vaya á entroncar sobre el alcañtarillado de propiedad particular que tiene la finca contigua.

Y por último se dió lectura de una instancia suscrita por varios vecinos del barrio de la Concepción, solicitando la creación de una plaza de Médico titular con residencia en aquel barrio y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado y que se tenga en cuenta el aumento de esta plaza al formarse el próximo presupuesto ordinario.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Moncada Moreno, Ortega (D. Arturo), Cortés, Roche y Escudero, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior diose nuevamente cuenta de los dictámenes de la Comisión de Régimen interior proponiendo se desestimen las peticiones de los guardias municipales que fueron de este Ayuntamiento Cosme Hervás y Juan Ibáñez, solicitando se les declare jubilados con el haber que le corresponda y la Corporación les prestó su conformidad.

También fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento proponiendo se autorice á D. Juan Bolea para cercar un terreno de su propiedad en la diputación de La Palma.

Igualmente se sancionaron los dictámenes de las Comisiones de policía y Ensanche, proponiendo se autorice á D. Blas Davia construir una casa en la calle de Las Largas de Santa Lucia, y á D. Tomas Galvez para ejecutar obras de reparación y ampliación en una casa sita en la calle de Molina y Santiago de dicha diputación y á la Sociedad de Industria y Comercio construir un edificio destinado á la fabricación de ácido sulfúrico, dentro del recinto de aquélla, situada en el paraje del Hondón.

Leyose un oficio del Sr. D. José García Vaso, renunciando el cargo de Concejál por haber sido elegido Diputado á Cortes, y el Ayuntamiento aceptó la renuncia acordando que conste en actas la satisfacción de la Corporación por las ges-

tiones y acierto con que desempeñó el cargo.

Acordose quede sobre la mesa de Secretaría el acuerdo de la Comisión de Sanidad, exponiendo puede permitirse en el Matadero el sacrificio de ganado cabrio y autorizando la venta pública de dichas carnes, con ciertas condiciones.

Diose lectura de una instancia de D. José Tortosa, solicitando se le nombre con carácter de interino, Médico titular del barrio de la Concepción, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Y por último diose lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales solicitando se conceda gratificación ó distinción á varios individuos por la meritisima labor llevada á cabo con motivo de la reciente inundación y que se pida y realice cuantas gestiones sean necesarias á fin de que se conceda al Inspector Jefe de policía D. Honorio Inglés la Gran Cruz de Beneficencia.

Seguidamente se leyó un oficio del Sr. Director de la Brigada municipal de Zapadores Bomberos, recomendando á varios individuos por si la Corporación creyera de justicia acordar se les diera alguna gratificación en concepto de premio y la Municipalidad acordó aceptar la moción solicitando del Gobierno el ingreso del Jefe de policía en la orden de Beneficencia y que se le den las gracias en nombre del Ayuntamiento á las Autoridades, entidades y particulares que prestaron auxilio y se abra una información respecto á las personas y hechos realizados con motivo de la referida inundación autorizando para ello al Sr. Alcalde Presidente para que la verifique en unión de los señores Vocales de la Comisión de régimen interior que considere conveniente.

Ordinaria del día 29.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. García Yepes, Castro, Martínez (D. Salvador), Escobar, Ortega (D. Arturo), Roche, Moncada Moreno y Escudero, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que continúe sobre la mesa de Secretaría el acuerdo de la Comisión de Sanidad, exponiendo puede permitirse en el Matadero el sacrificio de ganado cabrio y autorizando la venta pública de carnes con ciertas condiciones.

Fué designado el Sr. Concejál D. Luis Cortés para cubrir la vacante de Vocal de la Junta de obras de este puerto por renuncia del que la desempeñaba D. José García Vaso.

Fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Policía, proponiendo se autorice á D. José Aliaga para reformar un hueco en la fachada de la casa núm. 10 de la calle de la Caridad, y á D. Alfonso Carrascosa para ampliar en sentido horizontal otra en la diputación de la Aljorra.

Se acordó pase á informe del señor Letrado Consistorial un dictamen de la Comisión de Fomento insistiendo en que proceda rescindir el contrato del servicio de conservación y reparación de la carretera de La Unión.

Fué aprobado un oficio del Contador de fondos municipales, proponiendo se abone con cargo al capítulo 9.^o la suma de 352'06 pesetas por la suscripción á la «Gaceta de Madrid».

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría los informes de la Comisión de régimen interior y de Hacienda, proponiendo la primera declare jubilado con el 50 por 100 del sueldo mayor que haya disfru-

tado el portero del Matadero D. Alfonso Nieto, y la segunda, que de acordarlo así puede satisfacerse su importe con cargo al cap. 9.^o del presupuesto corriente.

Leyose un dictamen de la Comisión de propios, proponiendo arrendar en subasta pública los terrenos, edificios y pozos de encerrar nieve que posee el Ayuntamiento en la Sierra de Espuña, y la Corporación acordó de conformidad y que por la Comisión respectiva se formule el oportuno pliego de condiciones, y verificado que sea, se anuncie por el Sr. Alcalde el día que haya de celebrarse la subasta.

Y por último se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la cuantía y forma para la percepción del arbitrio sobre reconocimiento de carnes y el sacrificio de las reses de cerda, y el Ayuntamiento en votación nominal acordó por mayoría de votos aprobar el dictamen con la adición de que no se cobre el arbitrio propuesto hasta que no se establezcan los centros de matanza.

Cartagena 30 de Septiembre de 1916.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 6 de Octubre de 1916.

En la de este día diose lectura del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.^o B.^o: C. Fernández.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias a la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.